**RETO**

**CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA Y ESTUDIOS DE MERCADO Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA.**

1. **¿Cuál es la jornada anual que se establece?**

La jornada laboral máxima anual será de 1800 horas, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán superar las nueve horas diarias.

1. **¿El tiempo de descanso dentro de la jornada se considera tiempo de trabajo efectivo?**

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

1. **¿Las horas extra se compensan por descanso o se retribuyen? Si se retribuyen ¿en qué cuantía?**

Las horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso incrementados al menos con el 75% y se deberán acumular hasta completar una jornada completa.

1. **¿Aparece regulado qué horas extra tienen la consideración de obligatorias?**

Se consideran horas extras obligatorias las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas.

1. **¿Se establece alguna mejora en los permisos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores?**

* En caso de fallecimiento de familiar tendremos un permiso de 4 días.
* Las personas trabajadoras que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por un máximo de un mes y por una sola vez cada año.

1. **¿Se mejora el período de vacaciones con respecto al Estatuto de los Trabajadores?**

En el Estatuto de los Trabajadores se estipulan 30 días naturales de vacaciones y en el convenio colectivo se estipulan 23 días laborables de vacaciones. Por lo que se mejora el tiempo de vacaciones en 1 dia laboral.